

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0002-R

Guayaquil, 13 de enero de 2022

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 82, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 233, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 288, prescribe que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, Artículo 310 determina: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0002-R

Guayaquil, 13 de enero de 2022

sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía";

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "*Sector Financiero Público*", Sección "*Creación, denominación, organización y liquidación*", Artículo 368, establece: "*Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: "*Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código*";

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República, de la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los Organismos de Control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0002-R

Guayaquil, 13 de enero de 2022

jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo; y, contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro de una cultura de gestión habilitante, necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., al ser una institución financiera pública, cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas, para poder cumplir con sus objetivos estratégicos y funciones y para el desarrollo de sus operaciones institucionales, requiere la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el numeral 9a del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que, la Delegación, es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado; y, que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la LOSNCPP para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;

Que, el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece: *“Plan Anual de Contratación.-Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0002-R

Guayaquil, 13 de enero de 2022

correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)"*;

Que, el Artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Delegación, señala lo siguiente: *“Art. 4.- Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”*;

Que, el Artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente: *“Del Plan Anual de Contratación.-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0002-R

Guayaquil, 13 de enero de 2022

determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”;

Que, el Artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente: “*Contenido del PAC.-El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. **GETH-2021-AP-0483**, de fecha 09 de julio de 2021, se designó al Máster Alejandro Eduardo Salgado Manzano, como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Acción de Personal Nro. **GETH-2021-AP-0584**, de fecha 30 de agosto de 2021, se designó al Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez, como Gerente Administrativo de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante la Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0082-R**, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Máster Alejandro Eduardo Salgado Manzano, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió: “(...) **ARTÍCULO**

PRIMERO: *Delegar a favor de las autoridades jerárquicamente inferiores las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0002-R

Guayaquil, 13 de enero de 2022

instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúen en mi nombre como autorizador de procesos desconcentrados y representación, en lo siguiente:

DE LAS DELEGACIONES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: *A el/la Gerente Administrativo/a de la Corporación Financiera Nacional B.P. - Se delegan las siguientes atribuciones:*

1. Aprobar, autorizar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC), observando lo dispuesto en los Artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...);

Que, mediante la Resolución **DIR-080-2021**, de fecha 29 de diciembre de 2021, los miembros del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelven aprobar el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2022;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-SCOP-2022-0003-M**, de fecha 04 de enero de 2022; y a través del respectivo recordatorio mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-SCOP-2022-0017-M**, de fecha 07 de enero de 2022, la Subgerencia de Compras Públicas, solicitó a las diferentes áreas de la Institución, remitir el detalle de las contrataciones de obras, bienes y servicios incluido consultoría que se contratarán durante el año 2022 , y que hayan sido debidamente aprobados en sus respectivos Planes Operativos Anuales, con el fin de poder consolidar la información respectiva para la elaboración y posterior aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2022;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GAIB-2022-0003-M**, de fecha 04 de enero de 2022, la Econ. Teresa Fabiola Melo Gavilanes, Gerente de Auditoría Interno Bancario, informó: “(...) *esta Gerencia no tiene previsto ninguna contratación para el presente año*”;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GERE-2022-0004-M**, de fecha 05 de enero de 2022, el Mgs. Andrés Alfonso Díaz Rabascall, Gerente Regional Encargado, informó: “(...) *la Gerencia Regional no tiene previsto desarrollar ningún proyecto durante el año 2022*”;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEJU-2022-0016-M**, de fecha 05 de enero de 2022, la Abg. Elsie María Larrea Argudo, Gerente Jurídico, informó: “ (...) *a la presente fecha, no se encuentra planificado realizar contrataciones en el periodo fiscal en curso*”;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-SEG-2022-0017-M**, de fecha 05 de enero de 2022, la Lcda. Katherine Liseth Tobar Anastacio, Secretario General, solicita incluir

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0002-R

Guayaquil, 13 de enero de 2022

en el PAC 2022, las contrataciones de la dependencia que lidera, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEGE-2022-0011-M**, de fecha 06 de enero de 2022, el Econ. Omar Fabricio Solórzano Vera, Gerente de Gestión Estratégica Encargado, en cumplimiento a lo estipulado en el Procedimiento "MP-GGC-02-DE-OE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS", remitió el Plan Operativo Anual (POA) 2022 aprobado mediante Resolución DIR-080-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, el mismo que se encuentra vigente a partir del primer día laborable del mes de enero de 2022;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEFI-2022-0003-M**, de fecha 06 de enero de 2022, la Abg. Mariana de Jesús Salas Bustos, Gerente de Negocios Fiduciarios, informó: "(...) *por el momento no se modificará la programación en el POA 2022 del área de Negocios Fiduciarios; sin embargo pongo en su conocimiento que se encuentra en proceso de análisis la posibilidad de que se realicen auditorías de riesgo o de gestión a ciertos fideicomisos que administra la Corporación por necesidades identificadas a inicios de este año*";

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMI-2022-0018-M**, de fecha 06 de enero de 2022; y, su respectivo alcance realizado a través del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMI-2022-0036-M**, de fecha 11 de enero de 2022, la Ing. Verónica Ríos Terán, Gerente de Sucursal Menor Ibarra, solicita incluir en el PAC 2022, las contrataciones de la Gerencia que lidera, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMA-2022-0026-M**, de fecha 06 de enero de 2022, el Ing. Santiago Estuardo Tello Moreno, Gerente de Sucursal Menor Ambato, solicita incluir en el PAC 2022, las contrataciones de la Gerencia que lidera, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEPA-2022-0008-M**, de fecha 07 de enero de 2022, el Abg. Fabián Antonio Franco Sampedro, Gerente de Participación Accionaria y Enlace, informó: "(...) *la Gerencia de Participación Accionaria y Enlace no realizará contrataciones de obras, bienes y servicios en el periodo fiscal en curso.* ";

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMH-2022-0021-M**, de fecha 07 de enero de 2022, la Econ. Mariana Malvina Iozzelli Valarezo, Gerente de Sucursal Menor Machala Subrogante, solicita incluir en el PAC 2022, las contrataciones de la Gerencia que lidera, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0002-R

Guayaquil, 13 de enero de 2022

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMG-2022-0092-M**, de fecha 07 de enero de 2022, el Mgs. Diomedes Bolívar Ceverino Aguilar, Gerente de Sucursal Mayor Guayaquil, informó: “(...) *esta Gerencia Sucursal Mayor Guayaquil no realiza dicho proceso*”;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GNFC-2022-0009-M**, de fecha 07 de enero de 2022, la Ing. Andrea Solange Plúa Cárdenas, Gerente de Negocios Financieros y Captaciones Encargada, solicita incluir en el PAC 2022, las contrataciones de la Gerencia que lidera, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSML-2022-00028-M**, de fecha 07 de enero de 2022, el Mgs. Milton Manuel Apolo Robles, Gerente de Sucursal Menor Loja Encargado, solicita incluir en el PAC 2022, las contrataciones de la Gerencia que lidera, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEGE-2022-0012-M**, de fecha 07 de enero de 2022; y, su respectivo alcance realizado a través del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEGE-2022-0015-M**, de fecha 11 de enero de 2022, el Econ. Omar Fabricio Solórzano Vera, Gerente de Gestión Estratégica Encargado, solicita incluir en el PAC 2022, las contrataciones de la Gerencia que lidera, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GECU-2022-0018-M**, de fecha 07 de enero de 2022, la Mgs. Andrea Mabel Becerra Conforme, Gerente de Cumplimiento, solicita incluir en el PAC 2022, las contrataciones de la Gerencia que lidera, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-SRAD-2022-0031-M**, de fecha 07 de enero de 2022, la Mgs. Paulina Elizabeth Méndez Guevara, Subgerente Regional Administrativa Encargada, solicita incluir en el PAC 2022, las contrataciones de la Subgerencia que lidera, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GERI-2022-0025-M**, de fecha 07 de enero de 2022, el Mgs. Alfredo Eloy Pera Mora, Gerente de Riesgos, solicita incluir en el PAC 2022, las contrataciones de la Gerencia que lidera, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GDSI-2022-0013-M**, de fecha 07 de enero de 2022, la Mgs. Ilse Lorena Ycaza Díaz, Gerente de Seguridad de la Información Encargada, solicita incluir en el PAC 2022, las contrataciones de la Gerencia que lidera, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0002-R

Guayaquil, 13 de enero de 2022

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEOF-2022-0028-M**, de fecha 09 de enero de 2022, la Ing. Marlene Eloisa Vega Carvajal, Gerente de Operaciones Financieras Subrogante, solicita incluir en el PAC 2022, las contrataciones de la Gerencia que lidera, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-SBSG-2022-0046-M**, de fecha 11 de enero de 2022, la Ing. Irma Karina Velasco Gómez, Subgerente de Bienes y Servicios Generales Subrogante, solicita incluir en el PAC 2022, las contrataciones de la Subgerencia que lidera, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMM-2022-0062-M**, de fecha 12 de enero de 2022, el Ing. Miguel Evangelista Yépez Cervantes, Gerente de Sucursal Menor Manta, solicita incluir en el PAC 2022, las contrataciones de la Gerencia que lidera, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMC-2022-0022-M**, de fecha 12 de enero de 2022, la Mgs. Viviana Elizabeth Rodríguez Vázquez, Gerente de Sucursal Menor Cuenca Encargada, solicita incluir en el PAC 2022, las contrataciones de la Gerencia que lidera, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GECT-2022-0022-M**, de fecha 12 de enero de 2022, la Cpa. Zoila Gisell Tumbaco Franco, Gerente de Contabilidad, informó: *“(...) los procesos de contratación de servicios de auditoría externa no estarán sujetos a procesos regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento (...)”*;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETH-2022-0072-M**, de fecha 12 de enero de 2022, el Mgs. Fernando Guillermo Rendón Ochoa, Gerente de Talento Humano, solicita incluir en el PAC 2022, las contrataciones de la Gerencia que lidera, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMR-2022-0035-M**, de fecha 13 de enero de 2022, la Ing. Daysi Evelin Solís Cabrera, Gerente de Sucursal Menor Riobamba Encargada, informó: *“(...) se establece que la Sucursal Menor Riobamba, hasta nueva orden, no llevará a cabo nuevas contrataciones en el año 2022, manteniéndose hasta junio 2022, la ejecución presupuestaria de las contrataciones plurianuales, que fueron llevadas a cabo e iniciadas, en el año 2021”*;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2022-0043-M**, de fecha 13 de enero de 2022, el Ing. Jorge Xavier Carvajal Izquierdo, Gerente de Tecnologías de la Información, solicita incluir en el PAC 2022, las contrataciones de la Gerencia que lidera,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0002-R

Guayaquil, 13 de enero de 2022

en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEMC-2022-0007-M**, de fecha 13 de enero de 2022, la Econ. Jennifer Andrea Fernández Santos, Gerente de Mercadeo y Comunicación, solicita incluir en el PAC 2022, las contrataciones de la Gerencia que lidera, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-SCOP-2022-0027-M**, de fecha 13 de enero de 2022, la Subgerencia de Compras Públicas remitió a la Gerencia Administrativa, la respectiva matriz que contiene el Plan Anual de Contratación 2022, mismo que fue elaborado en razón de la información remitida por las diferentes áreas de la institución, para la correspondiente aprobación y posterior publicación en la página web de la Institución, y en el Portal de Compras Públicas;

Que, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del Memorando Nro. **CFN-B.P.-SCOP-2022-0027-M**, de fecha 13 de enero de 2022, el Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez, Gerente Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad, indicó *“autorizado proceder con resolución”*;

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas por la Máxima Autoridad de la CFN B.P. en la Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0082-R**, de fecha 01 de diciembre de 2021; y, en sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación; y, demás disposiciones vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER la planificación remitida por las diversas áreas de la Corporación Financiera Nacional B.P., para la contratación de las obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría para el año 2022.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2022 de la Corporación Financiera Nacional B.P., de acuerdo al cuadro que se anexa, y es parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2022, en el Portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)(www.compraspublicas.gob.ec); y, en el portal web de la Corporación Financiera Nacional B.P. (www.cfn.fin.ec).

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0002-R

Guayaquil, 13 de enero de 2022

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez
GERENTE ADMINISTRATIVO

Anexos:

- Consolidado
- RESOLUCION DIR-080-2021
- CFN-B.P.-GEGE-2022-0011-M

Copia:

Señor Máster
Alejandro Eduardo Salgado Manzano
Gerente General

Señora
Rebeca Cecilia Rodríguez López
Subgerente General de Gestión Institucional Encargada

Señor Economista
Omar Fabricio Solórzano Vera
Gerente de Gestión Estratégica Encargado

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Is